



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO

Tel. 787-620-9545
Fax. 787-620-9541

INTERNATIONAL LONGSHORESMENS
ASSOCIATION, LOCAL 1575

CASO: CD-2014-02
CITese ASÍ: 2014 DJRT 22

Y

JOSÉ L. OJEDA JIMÉNEZ

AVISO DE DESESTIMACIÓN DE CARGO

De conformidad con la Sección 6, de la Regla 601 del Reglamento 7947 de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, el Presidente de ésta expide el presente Aviso de Desestimación.

El 14 de mayo de 2014, el Sr. José L. Ojeda Jiménez en adelante el querellante, presentó un Cargo por violación a la Ley Núm. 333, conocida como la Carta de Derechos de los Empleados Miembros de una Organización Laboral, contra la Unión de referencia.

Le imputó la violación del Artículo 3, Sección (5) de la Carta de Derechos de los Empleados Miembros de una Organización Laboral, Ley Núm. 333. El mismo lee como sigue:

“La Unión de referencia ha violado la Ley 333-2004, al no remitir anualmente en o antes del 20 de agosto de cada año, el informe económico de las actividades y operaciones económicas y financieras de la organización suscrito por el tesorero de la organización, incluyendo un informe certificado por un Contador Autorizado sobre la situación económica de la organización desde el comienzo hasta el final del año fiscal, que comienza el 1 de julio y termina el 30 de junio de cada año. Dichos Informes debían contener anejado y de forma separada, un listado de todo gasto, desembolso o inversión en exceso de 2,000.00, describiéndose el propósito o el concepto del gasto, desembolso o inversión y el salario, dietas, viáticos o compensaciones especiales que reciban los directivos, empleados y asesores o consultores de la organización.

La Unión en un término de 6 años ha violentado las disposiciones de esta ley por lo que le solicitamos a esta

Honorable Junta que la encuentre incurso de violación a la Ley 333-2004, le ordene remitir la información antes mencionada a la matrícula, le ordene un cese y desista de esta práctica y le imponga las multas y sanciones que encuentre pertinente; así como cualquier otro procedimiento que en derecho proceda.”

De conformidad con la Sección III, Regla Número 305 del Reglamento para el Trámite de Investigaciones y Procedimientos Adjudicativos de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, Reglamento Número 7947 se ordenó y se practicó una investigación sobre lo alegado en el presente caso.

Relación de Hechos

1. La compañía Horizon Lines of Puerto Rico, Inc. es una corporación privada con fines de lucro.
2. La Unidad Apropriada de referencia está representada por la International Longshoremens Association, Local 1575.
3. El Artículo de la Carta de Derecho de los Empleados Miembros de una Organización Laboral (Ley núm. 333 de 16 de septiembre de 2004) aplicable a la controversia es el siguiente:

“Artículo 3- Carta de Derecho de los Empleados Miembros de una Organización Laboral:

“8. El derecho a recibir anualmente en o antes del 20 de agosto de cada año, un informe económico de las actividades y operaciones económicas y financieras de la organización suscrito por el tesorero de la organización, incluyendo un informe certificado por un Contador Autorizado sobre la situación económica de la organización desde el comienzo hasta el final del año fiscal, que comienza el 1 de julio y termina el 30 de junio de cada año. Dichos informes deberán contener anejado y de forma separada, un listado de todo gasto, desembolso o inversión en exceso de \$2,000.00 describiéndose el propósito o el concepto del gasto, desembolso o inversión y el salario, dietas, viáticos o compensaciones especiales que reciban los directivos, empleados y asesores o consultores de la organización.”

4. El 19 de mayo de 2014, la Directora de la División de Investigaciones, Sra. Nohemi D. Rodríguez Rosa le asignó a la que suscribe el caso de epígrafe.

5. El 20 de mayo de 2014, la Directora de la División de Investigaciones, Sra. Nohemi D. Rodríguez Rosa le envió una carta a las partes. En la misma se les solicitó hacer las gestiones pertinentes para presentar sus Posiciones Escritas. Se les concedió hasta el 9 de junio de 2014 para presentar las mismas.
6. El 9 de junio de 2014, la Representante Legal de la Unión, Lcda. Rosa M. Seguí Cordero envió la Posición Escrita del caso que nos ocupa.
7. El 27 de agosto de 2014, la que suscribe le envió una carta al Querellante. En la misma se le solicitó hacer las gestiones pertinentes para presentar la Posición Escrita. Se le concedió hasta el viernes, 12 de septiembre de 2014 para presentar lo requerido.
8. El 16 de septiembre de 2014, la que suscribe le envió una carta al Querellante. En la misma se le solicitó hacer las gestiones pertinentes para presentar la Posición Escrita. Se le concedió hasta el viernes, 26 de septiembre de 2014 para presentar lo requerido.
9. El 29 de septiembre de 2014, la Directora de la División de Investigaciones, Sra. Nohemi D. Rodríguez Rosa le envió una carta al Querellante. En la misma se le informó que se le habían concedido varias prórrogas para presentar la Posición Escrita. En dicha misiva se le indicó que se le concedió un término inicial que venció el 9 de junio de 2014, luego se le concedió una segunda prórroga que venció el 12 de septiembre de 2014, por tercera ocasión se le concedió una prórroga que venció el 27 de septiembre de 2014. En la misma se le otorgó una cuarta prórroga a vencer el 17 de octubre de 2014 y se le apercibió que de no cumplir con lo requerido el caso sería remitido al Presidente de la Junta, Lcdo. Jeffrey J. Pérez Cabán para que ordenara el cierre y archivo del caso como dispone el Reglamento de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, Sección III, Regla 307.

SAC

Análisis

En el caso que nos ocupa se hizo todo lo posible para que el Querellante cumpliera con la presentación de la Posición Escrita. El 20 de mayo de 2014, se le concedió un término a vencer el 9 de junio de 2014. El 27 de agosto de 2014, se le concedió una prórroga que venció el 12 de septiembre de 2014. El 16 de septiembre de 2014, se le concedió una prórroga que venció el 26 de septiembre de 2014. El 29 de septiembre de 2014, la Directora de la División de Investigaciones, Sra. Nohemi D. Rodríguez Rosa le envió una carta con acuse de recibo al Querellante. En la misma se le concedió una última prórroga para presentar la Posición Escrita. La misma venció el 17 de octubre de 2014. Se le concedieron cuatro prórrogas pero incumplió con las mismas y demostró falta de interés.

580
POR TODO LO CUAL, rehusamos expedir querrela y determinamos desestimar el *Cargo* en el caso de epígrafe.

Según dispone el Reglamento de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, la parte adversamente afectada por el presente Aviso de Desestimación de Cargo podrá solicitar a la Junta la revisión del mismo, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se le notifique. Dicha solicitud de revisión deberá contener los hechos y las razones en los que se basa la misma.

En San Juan, Puerto Rico, a 20 de octubre de 2014.



Lcdó. Jeffrey J. Pérez Cabán
Presidente

NOTIFICACION

Certifico que en el día de hoy se ha enviado por correo certificado copia del presente AVISO DE DESESTIMACIÓN DE CARGO a

506
1. International Association
Longshoersmens Local 1575
PO Box 9066433
San Juan Puerto Rico 00906-6433

2. Sr. José L. Ojeda Jiménez
Urb. Flamboyán Gardens
k-9 Calle 13
Bayamón P.R. 00959

En San Juan, Puerto Rico, a 20 de octubre de 2014.



Liza F. López Pérez
Sra. Liza F. López Pérez
Secretaria de la Junta

